



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2024006243
12-07-2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN CIERRES VIALES EN ALGUNAS ZONAS DE ESTA MUNICIPALIDAD, SE MODIFICA LA RUTA DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON MOTIVO DE INSTALACION DE PANTALLS GIGANTES PARA TRASMISION DE EVENTO DEPORTIVO”

En ejercicio de las funciones derivadas de la asignación entregada a la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta mediante el Decreto Municipal N°037 de 2009, de las funciones producto del Decreto Municipal N°236 de diciembre 2 de 2011 y la Ley 769 de 2002 artículos 3 y 6, y demás disposiciones normativas,

CONSIDERANDO:

Que el inciso 1 del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia indica los fines esenciales del estado, a saber: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

Que el Artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula: “todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia” con aplicación específica por parte de la administración pública, como titular que posee la facultad de dominio del suelo, que garantiza el mantenimiento y adecuación para todos los ciudadanos y fija las condiciones de su utilización para su actividad.

Que el artículo 50 de la Constitución Política de Colombia, reconoce el derecho a la recreación, la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre que toda persona posee.

“El estado fomentará este tipo de actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas, cuya estructura y propiedad deberá ser democrática”

Que el artículo 3° del Código Nacional de Tránsito Terrestre dispone que los Alcaldes son autoridades de tránsito.

Que el inciso 2o del parágrafo 3o del artículo 6o de la Ley 769 de 2.002, faculta a los alcaldes dentro de su jurisdicción, para expedir normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de las personas, animales y vehículos que se desplacen por las vías públicas con sujeción a la citada norma.

Que, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán impedir, limitar o restringir el estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que mediante el Decreto municipal 061 del 22 de febrero de 2021, posteriormente



modificado por el decreto 316 de octubre de 2022, modificado por el Decreto 20230184 del 27/06/2023 se reglamentó el Sistema de Estacionamiento Regulado – ZER – en las vías públicas del municipio de Sabaneta.

Que el Decreto municipal 20230184 del 27/06/2023 estable en el parágrafo segundo del artículo séptimo que “ El horario y zonas de funcionamiento se podrán modificar temporalmente por las circunstancias especiales que considere la Secretaría de Movilidad y Tránsito para lo cual se expedirá acto administrativo motivado que indicará las Zonas de Estacionamiento Regulado, **Zonas de Estacionamiento para Personas en situación de Discapacidad**, Zonas de Estacionamiento para Vehículos de Carga y Zonas de Estacionamiento Restringido donde regirá el horario que allí se disponga, así como también el término por el cual estará vigente.

Que el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Sabaneta Una Ciudad al Siguiete Nivel”, contempla en la **Línea Estratégica 5**: “Hagamos que las cosas pasen por la infraestructura y la movilidad segura”, en el **Programa 3.5.3.1** “Fortalecimiento de la Movilidad y el Espacio Público en adecuadas condiciones de uso”, que tiene como objetivo garantizar la disponibilidad de espacios y áreas públicas en condiciones óptimas para su uso continuo, alentando además el uso adecuado de corredores de movilidad peatonal y vehicular, promoviendo así la seguridad vial y el bienestar de todos los usuarios.

Que aras de fomentar la integración, la recreación y el sano esparcimiento, la administración municipal instalara pantallas gigantes para la transmisión del partido final de la Copa América 2024.

El servicio de Transporte Público colectivo realizará sus labores normales por la Carrera 45 en donde realizará desvío a la altura de la Calle 74 A Sur hasta girar en la Carrera 43 B sentido sur norte y continuar su ruta habitual a la altura de la Calle 71 Sur, Barrio Betania de esta Municipalidad.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre vial durante el día 14 de julio de 2024 desde las 12:00 horas, hasta las 23:59 horas, con motivo de trasmisión de evento deportivo:

- Carrera 45 desde las calles 74A Sur hasta la Calle 68 Sur,
- Calle 73 Sur desde la Carrera 45 hasta la Carrera 45A,
- Calle 72 Sur desde la Carrera 44 hasta la Carrera 45A,
- Calle 71 Sur desde la Carrera 43B hasta la Carrera 45A,
- Calle 68 Sur con carrera 44
- Carrera 43C entre la calle 68 sur y calle 69 sur.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta medida surte efecto desde el día 12 de julio de 2024 desde las 12:00 horas hasta las 23:59 horas, con el objetivo primario de mejorar la fluidez vehicular y salvaguardar a los participantes de la "Trasmisión del evento deportivo" en las direcciones descritas.



PARÁGRAFO SEGUNDO: Autorizar los desvíos al servicio de Transporte Público Colectivo en las siguientes direcciones; por la Carrera 45 en donde realizará desvío a la altura de la Calle 74 A Sur hasta girar en la Carrera 43 B sentido sur norte y continuar su ruta habitual a la altura de la Calle 71 Sur, Barrio Betania de esta Municipalidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Notificar a las empresas de Transporte Publico de la presente medida las cuales cubren dichas rutas de transporte (COOTRANS, SOTRAMES y TIO) en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de manera masiva a la comunidad por medio de las redes sociales y demás herramientas digitales de los presentes cierres viales e informar al conductor con señales verticales que permitan dar a conocer al actor vial del uso correcto de la vía.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaria de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, por medio de sus Agentes de Tránsito, efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente disposición y garantizar la no obstrucción por vehículos mal estacionados aplicando la Ley 769 de 2002 articulo 131.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo no puede ser objeto de recurso de reposición ni de apelación, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en la página oficial del Municipio y en los demás medios masivos de comunicación con los que cuente la entidad.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO TABARES TAMAYO
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO

JUAN SEBASTIAN BETANCUR MARTINEZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONTROL VIAL

Proyectó: JUAN SEBASTIAN BETANCUR MARTINEZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONTROL VIAL

Revisó: SANDRA MILENA OSORIO SERNA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE TRÁNSITO